

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0058860/2016

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 1 la Secretaría de Extensión y Vinculación propone contratar al Sr. ENZO GABRIEL CRAVERO (DNI 26.904.976) para realizar tareas de apoyo administrativo en los diferentes programas dependientes de esa Secretaría entre el 1° de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017 y con la remuneración establecida en la cláusula tercera del contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) que a tal fin acompaña en proyecto a fojas 4/5; y

**CONSIDERANDO:**

Que obran en estos obrados el informe de necesidad de la contratación (fs. 2) y el informe de factibilidad presupuestaria (fs. 3);

Que se ha agregado en debida forma la declaración jurada de cargos y actividades del propuesto (fs. 6), *currículum vitae* (fs. 7/15), fotocopia del documento nacional de identidad (fs. 24) y constancia de inscripción en ANSES (fs. 25);

El informe que a fojas 27 practica la Dirección General de Contrataciones;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 59.924 (fs. 28/vta.);

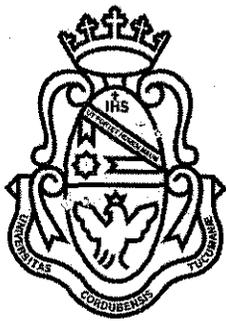
Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01 y de la Ord. 5/12,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proyecto de contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) obrante a fojas 4/5 y que en fotocopia conforma el Anexo I de la presente, a suscribir con el Sr. ENZO GABRIEL CRAVERO (DNI 26.904.976) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2017 y con la remuneración e imputación detalladas en la planilla de fojas 27, cuya fotocopia integra el cuerpo de esta resolución como Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con Fondo Universitario (Fuente 16).



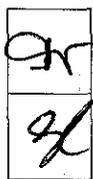
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

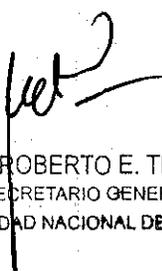
CUDAP: EXP-UNC:0058860/2016

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Cravero entre el 1º de diciembre de 2016 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Instruir a la Secretaría de Extensión y Vinculación a fin de que inicie el trámite de contratación de personal con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice a partir de la vigencia del respectivo contrato, y a fin de que, previo a perfeccionar el correspondiente instrumento, rectifique su cláusula quinta con ajuste a lo señalado en la Nota 4 del Anexo II.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

104

## Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única

(con relación de empleo público)



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el **Abog. Conrado Storani** en carácter de Secretario de Extensión y Vinculación Universitarias, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 05 de fecha 21/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el **Sr. Enzo Gabriel CRAVERO – D.N.I. 26.904.976**, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la Ciudad de Córdoba, en adelante el "**CONTRATADO**" se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata al **Sr. CRAVERO, ENZO GABRIEL** quien acepta, para que preste servicios de apoyo administrativo en los diferentes programas dependientes de la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitarias

**SEGUNDA: EL CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de apoyo administrativo en los diferentes Programas dependientes de la SEU, con una carga horaria de **25 semanales** de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 14:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **01 de diciembre de 2016** hasta el día **30 de noviembre de 2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA: EL CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **Diez Mil Ochocientos (\$10.800)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 16 Dependencia SPGI (Secretaría de Gestión y Planificación Institucional). Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

**SEXTA: EL CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones, como contratado, su relación con **LA UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se

compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.- En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquél las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. **EL CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo - aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** **EL CONTRATADO** declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** **EL CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b) EL CONTRATADO** en \_\_\_\_\_, de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del .....



<b>UNC</b>	Fecha: 06/01/2017	Expediente: 0058860/2016	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	-----------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público), con el **Sr. Enzo Gabriel CRAVERO**, quien prestará servicios de apoyo administrativo en los diferentes programas dependientes de la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitaria. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

**CONTRATADO**

**Sr. Enzo Gabriel CRAVERO**  
**D.N.I. 26.904.976**  
**Período de Contrato:** 01/12/2016 al 30/11/2017  
**Contrato obrante a fs. 04/05**  
**Retribución:** Percibirá como remuneración la suma de \$ 10.800,00 y tendrá descuentos según lo dispuesto en Cláusula TERCERA del contrato

- Notas:**
- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos Universitarios, según informe a fs. 03.
  - 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Extensión y Vinculación Universitaria, Abog. Conrado Storani, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
  - 3) La declaración jurada de cargos y actividades obra a fs. 06 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 03. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
  - 4) Se solicita se rectifique la cláusula QUINTA del contrato que obra a fs. 04 y se realice la carga del mismo en el sistema MICURÉ
  - 5) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/12/2016

**IMPUTACION: SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION UNIVERSITARIA**

FUENTE 16	Progr. 08	Sub-progr. -	Proy. -	Actividad -
Dependencia 30	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7	

**Observaciones:**

mbc

SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL  
 Córdoba, 27 de ~~ENERO~~ **ENERO** de 2017  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Sirva de atenta nota.

*[Handwritten signature]*

LIC Susana Marek  
 Directora de Contrataciones - DGC  
 Secretaría de Gestión Institucional

*[Handwritten signature]*

MARCELA SANCHEZ  
 Secretaria de Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba